

**REGLAMENTO DE
PROYECTOS, GRUPOS
DE INVESTIGACIÓN Y
POLÍTICA DE INCENTIVOS**

2023



Personería Jurídica Resolución N.º 0713 de junio de 1972, de la Gobernación del Atlántico y reconocida por del Ministerio de Educación Nacional. NIT: 890.104.481-6

CORPORACIÓN EDUCATIVA DEL LITORAL

Resolución No. 002 -261 del 30 de marzo de 2023

Por la cual se establece Reglamento de Proyectos, Grupos de Investigación y Política de Incentivos de la Corporación Educativa del Litoral

La Sala General de la Corporación *Educativa del Litoral - LA LITORAL* – en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO

Que la Corporación Educativa del Litoral, con domicilio en la ciudad de Barranquilla, es una Institución de Educación Superior privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución número 0713 de junio de 1972, emanada por la Gobernación del Atlántico y reconocida por del Ministerio de Educación Nacional.

Que la Corporación tiene como misión “Formar integralmente Talento Humano mediante la articulación de los saberes científicos, técnicos y tecnológicos; fortalecidos por principios y valores que se evidencian en una práctica profesional innovadora y responsable con la transformación del entorno social y culturalmente sostenible”.

Que la Constitución Política de Colombia de 1991, reconoce la autonomía universitaria a la institución de Educación Superior y la Ley 30 de 1992, la faculta para darse sus propios Estatutos, Reglamentos y Políticas.

Que el Artículo 29 de la Ley 30 de 1992, “que organiza el Servicio Público de la Educación Superior” consagra la autonomía universitaria para las instituciones de la educación superior, y en desarrollo de dicho principio pueden, entre otros y de conformidad con el literal a) ibidem, “Darse y modificar sus estatutos”.

Que el Decreto 1330 de 2019 en su Artículo 2.5.3.2.3.1.3 Estructura Administrativa y Académica, literal b, políticas institucionales las define como “el conjunto de directrices establecidas por la institución con el fin de orientar y facilitar el logro de sus objetivos por parte de los diferentes estamentos, en los distintos niveles formativos y modalidades en coherencia con su naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional”.

Que las políticas institucionales deberán atender a la normatividad vigente en materia de protección de datos, propiedad intelectual, responsabilidad social y ambiental, así como a las que estime necesarias para responder a las expectativas y necesidades de los contextos locales, regionales y globales.

Que la Política de Investigación contribuye al desarrollo integral del estudiante, así como a la agilización de los procesos académicos y administrativos, la cual además hace parte de las funciones sustantivas de las Instituciones de Educación Superior, por ello las actividades enfocadas al desarrollo del espíritu de la investigación, son pilares de la formación integral de los estudiantes y del contexto Institucional.

Que conforme al artículo 45 literal c, del Estatuto General se estudió en sesión 006-2021, del Consejo Directivo el documento de Política de Investigación, considerándolo pertinente para los objetivos institucionales.

Que la Misión de la Institución señala que la Corporación Educativa del Litoral Forma integralmente Talento Humano a través de programas articulados por ciclos propedéuticos en los niveles de la Técnica Profesional, Tecnológica y Universitaria, mediante los saberes científicos, técnicos y tecnológicos; fortalecidos por principios y valores que se evidencian en una práctica profesional innovadora y responsable con la transformación del entorno social, sostenible y sustentable.

Que la Misión de la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Proyección Social, está vinculada con la orientación y gestión de políticas, lineamientos y estrategias para el fomento, el desarrollo y la consolidación de la investigación y la extensión desde un enfoque interdisciplinario, transdisciplinario, ético, bioético, social y cultural, a través de planes, programas y proyectos con equidad, excelencia y calidad, coordinados a través de actividades de soporte al desarrollo del recurso humano, financiero, tecnológico y de innovación, fortaleciendo los procesos de integración nacional e internacional.

Que para el año 2027 se tiene previsto que la Función Sustantiva de Investigación, Extensión y Proyección Social, conducirá a la Corporación Educativa del Litoral a posicionarse como una institución líder en investigación, innovación, creación artística y cultural, el desarrollo científico, tecnológico y técnico en la región y el país a través de sus capacidades institucionales, la apropiación y transferencia social del conocimiento, generación de saberes en áreas estratégicas.

Que en el Plan de Desarrollo Estratégico Institucional 2021-2027 se formulan políticas, objetivos estratégicos y metas relacionadas con la investigación, la innovación, creación artística y cultural, la aprobación y la transferencia social del saber y la ciencia en estudiantes y docentes en los diferentes niveles de formación, así como en egresados.

Que a nivel internacional se vienen estableciendo diversas normas vinculadas con las mejores prácticas de investigación en distintos escenarios y bajo distintas modalidades a partir del objeto de estudio, entre las que se encuentran el Código de Nuremberg (1948), la Declaración de Helsinki de la Asociación Médica Mundial, los Principios Éticos para la investigación Médica con sujetos humanos (1964-2008), el informe Belmont, entre otros.

Que el Ministerio de Ciencia y Tecnología de Colombia, viene promoviendo y apoyando el fortalecimientos de capacidades para la investigación buscando consolidar una comunidad de investigadores de alto nivel en el país.

Que la Institución a través de la estrategia de ciclos propedéuticos consolida una formación de calidad, integral, en el que la investigación juega un papel esencial para el desarrollo de diversas competencias, habilidades y destrezas profesionales en los distintos niveles de formación.

Que el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación, definido por la Ley 1286 del 23 de enero de 2009, propende por el fortalecimiento de una cultura basada en la generación, apropiación y divulgación del conocimiento y la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación y el aprendizaje permanente, al tiempo que establece como principio y criterio de la actividad de fomento y estímulo de la protección de la propiedad intelectual de los desarrollos en ciencia, tecnología a innovación.

Que, en virtud de lo anterior, la Corporación Educativa del Litoral reconoce la importancia de establecer mecanismos para incentivar y aumentar el desarrollo de sus grupos de investigación, a través de la producción científica y la visibilidad de los programas académicos.

Que, para efectos de fortalecer la Política de Investigación, se hace necesario reglamentar las prácticas de investigación y establecer la conceptualización del Sistema de Investigación de la Institución.

Que la Corporación Educativa del Litoral, en el desarrollo de su quehacer misional y atendiendo las políticas de calidad y excelencia académica, promueve el fortalecimiento de las buenas prácticas de investigación.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

Definir el Reglamento de Proyectos, Grupos de Investigación y Política de Incentivos.

CAPÍTULO 1. PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS

ARTÍCULO 1. Banco de Proyectos. El banco de proyectos de la Corporación Educativa del Litoral es promovido desde la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Proyección Social a través de los Grupos de Investigación, Semilleros, Centros de Investigación, Emprendimiento para configurar el banco de proyectos financiables en el marco del desarrollo de las capacidades de investigación de la Institución.

ARTÍCULO 2. El propósito de este banco de proyectos, es constituir proyectos elegibles para la potencial financiación, presentados por Grupos de Investigación avalados por la Corporación Educativa del Litoral, promover la socialización de los resultados de investigación en las revistas indexadas y revistas institucionales internas en búsqueda de las indexaciones correspondientes, al igual que la divulgación en eventos académicos de alto impacto; además el fortalecimiento del banco de proyectos de investigación de la Corporación apoyando aquellos proyectos cuya evaluación por pares externos sea satisfactoria y apoyar la consolidación de los grupos de investigación de la Corporación.

ARTÍCULO 3. Presupuesto para el banco de proyectos. La Corporación Educativa del Litoral en el marco de sus posibilidades presupuestales, destina recursos para la financiación de proyectos de investigación que permitan impulsar el desarrollo de los grupos de investigación y las capacidades institucionales.

ARTÍCULO 4. La Convocatoria de Investigación tiene como objetivo principal, fomentar la gestión investigativa de la Corporación Educativa del Litoral, así como también las actividades relacionadas con el desarrollo tecnológico, innovación, Creación Artística y Cultural, y transferencia del conocimiento. Busca una mayor visibilidad de la actividad científica, tecnológica, artística y cultural en el ámbito nacional e internacional mediante la participación de los investigadores de la Institución e investigadores externos en la formulación y desarrollo de proyectos de investigación de corto, mediano y largo plazo.

ARTÍCULO 5. La convocatoria se dirige a todos los profesores, administrativos de la Institución que deseen formular proyectos de investigación, que además estén inscritos en semilleros o en los grupos de investigación.

ARTÍCULO 6. Acorde con los objetivos institucionales, para participar en la Convocatoria de Investigación, se plantean las siguientes exigencias:

- a) Las propuestas solo pueden ser presentadas por personal vinculado a la Institución.
- b) Los proponentes deben hacer parte de los grupos de investigación o de los semilleros.
- c) Las propuestas deben contar con el visto bueno de las Facultades y/o de las Direcciones de Programa.
- d) Las propuestas deben estar alineadas con los propósitos de investigación establecidos por las líneas, y dentro de las políticas de investigación y sus reglamentos.
- e) Todas las propuestas deben considerar no solicitar en su presupuesto un tiempo mayor en horas a las que ya tienen aprobadas en sus portafolios.
- f) Todos los participantes deben tener su respectivo CvLaC actualizado en Minciencias además de estar registrado en el grupo de investigación Institucional.

Exigencias de carácter general.

- a) Las propuestas de investigación solo pueden ser presentadas a título de investigador principal, por un docente de medio tiempo o tiempo completo adscrito a una de las facultades de la Corporación Educativa del Litoral y con horas semanales destinadas a investigación en su respectivo portafolio.
- b) Las propuestas deben responder a las Líneas de Investigación oficialmente declaradas por la Institución.
- c) Las propuestas deben tener aval del grupo de investigación al que se adscribe el proyecto, y respaldo de la Facultad o la Dirección de Programa Académico.
- d) Ninguna propuesta podrá solicitar en su presupuesto un tiempo mayor en horas a las que ya tienen aprobadas en sus portafolios, los respectivos investigadores principales y co-investigadores.
- e) Los docentes de medio tiempo o tiempo completo adscritos a las facultades de la Institución y con horas semanales destinadas a investigación en sus respectivos portafolios, solo podrán presentar en la convocatoria máximo una propuesta como investigador principal y participar de otra como coinvestigador.
- f) Todo docente que se presente a la convocatoria como investigador principal o co-investigador debe tener diligenciado y actualizado su CvLAC en la plataforma ScienTI de Minciencias.

- g) En cada propuesta debe haber mínimo un estudiante de la Institución vinculado como auxiliar; con formación investigativa, preferible que pertenezca a alguno de los semilleros de investigación.
- h) El lapso máximo de ejecución de los proyectos aprobados será de (18) meses acorde con el cronograma propuesto en los mismos.
- i) Las propuestas que se presenten en asocio con un grupo de investigación o entidad externos a la Institución tendrán prelación en la aprobación, siempre y cuando adjunten la respectiva carta de compromiso suscrita por quien tenga la facultad para ello y contengan los términos de aporte y trabajo interinstitucional (estos deben ser refrendados por un convenio interadministrativo de cooperación para la investigación).
- j) La propuesta debe describir de manera clara y precisa el contenido bioético de la investigación en cuanto al objeto a investigar, tratamiento de la información, consentimiento informado y compromiso de confidencialidad de los implicados en ella a cualquier título.
- k) Todas las propuestas deben ser presentadas bajo las Normas APA vigentes, para la citación de referencias, incluso para el caso de las ingenierías.

Exigencias de carácter específico.

- a) Las propuestas de investigación solo pueden ser presentadas a título de investigador principal, por un docente de medio tiempo o tiempo completo adscrito a una de las facultades de la Institución y con horas semanales destinadas a investigación en su respectivo portafolio.
- b) Las propuestas deben tener los avales tanto del grupo al que se adscribe como del respectivo Comité de Investigaciones de la Facultad, suscritos por el líder y el decano o su delegado/par en cada sede, deberá cumplir con los requisitos mínimos para su viabilización en sede.
- c) La propuesta debe ser ajustada a la guía de presentación de proyectos de investigación, así como los siguientes elementos de existencia y calidad:
 - Título del proyecto.
 - Nombres de los investigadores y su rol en el proyecto.
 - Los compromisos adquiridos, individual e institucionalmente.
 - Expresión clara y precisa del respeto y acatamiento de las normas de propiedad intelectual respecto de derechos de terceros.
 - Cesión de los derechos patrimoniales si fuese el caso.
 - Expresión clara y precisa sobre los aspectos éticos del proyecto, incluido el consentimiento informado, si hubiere lugar al mismo.
 - El tipo de norma técnica de citación de las fuentes que sirven de soporte a la investigación.

- d) El proyecto y todos los productos derivados de su ejecución deben ser registrados por el grupo en su respectivo GrupLAC de la plataforma ScienTI de Minciencias, y serán de propiedad de la Corporación Educativa del Litoral.
- e) En el desarrollo del proyecto, el investigador principal entregará a la Vicerrectoría de Investigación de la Institución, tanto informes mensuales de ejecución como informe final, acorde con el cronograma aprobado.
- f) Para dar por terminado el proyecto, se suscribirá el acta de finalización con el respectivo paz y salvo si se cumplieron todos los compromisos adquiridos; en caso contrario, este hecho acarreará las sanciones disciplinarias y administrativas que los estatutos vigentes establezcan.
- g) No serán estudiadas por el Comité Institucional de Investigación las propuestas de investigación que no cumplan con las condiciones generales y todos los términos de referencia de la Convocatoria.
- h) Las propuestas deben ser presentadas en la oficina de la Vicerrectoría de Investigación o en las direcciones de investigación, en el formato oficial de la convocatoria y de la ficha técnica del proyecto allegando:
 - Carta remisoría en la que se exprese la participación en la convocatoria.
 - Copia de la propuesta
 - Copia anónima de la propuesta.
 - Copia digital de la guía de presentación de propuestas de investigación diligenciada
 - Copia digital actualizada del CvLAC
 - Copia digital de la ficha técnica de la propuesta.
- i) Si existen entidades adicionales a la Corporación Educativa del Litoral, que cofinancien el proyecto de investigación presentado en la convocatoria, se requiere adjuntar una carta de intención original firmada por el representante legal de la entidad co-financiadora. Esta carta debe especificar: a) El compromiso de la entidad co-financiadora con relación a los aportes de financiamiento del proyecto según lo establecido en el presupuesto de la propuesta (efectivo y/o en capacidad instalada), b) Que la organización conoce y acepta los términos de referencia de la convocatoria.
- j) El investigador principal, co-investigador, estudiantes y equipo de trabajo en general, que participen en los proyectos de investigación, deben tener actualizado el CvLAC y el GrupLAC del respectivo grupo, para lo cual, la Vicerrectoría de Investigación realizará las verificaciones correspondientes. En este caso se debe anexar CvLAC.

- k) Todos los bienes que sean adquiridos con recursos de la convocatoria serán propiedad de la Corporación Educativa del Litoral.
- l) Los investigadores deben estar a paz y salvo con la Vicerrectoría de Investigación.
- m) Presentar el proyecto en medio digital, adjuntando los documentos y anexos correspondientes exigidos para la convocatoria.

ARTÍCULO 7. Los impactos de las propuestas deben estar asociados no solo a la finalización del proyecto o la consecución de los resultados/productos; son una descripción de la posible incidencia del uso de los resultados del proyecto en función de la solución de los asuntos o problemas estratégicos, nacionales o globales, abordados.

Los impactos se logran en el mediano y largo plazo, como resultado de la aplicación de los conocimientos o tecnologías generadas a través del desarrollo de una o varias líneas de investigación en las cuales se inscribe el proyecto; pueden agruparse, entre otras, en las siguientes categorías: sociales, económicos, ambientales, de productividad y competitividad. Para cada uno se deben identificar indicadores cualitativos o cuantitativos verificables así:

Para el caso de las modalidades de proyectos los siguientes son los criterios:

- a) **Corto Plazo (6-8 meses):** con el objetivo de fomentar la gestión investigativa de la Institución, así como también las actividades relacionadas con el desarrollo tecnológico, innovación y transferencia del conocimiento, además de buscar mayor visibilidad de la actividad científica, tecnológica, artística y cultural en el ámbito nacional e internacional (WoS/Scopus).
- b) **Mediano Plazo (9-14 meses):** con el objetivo de fomentar la gestión investigativa de la Corporación Educativa del Litoral, así como también las actividades relacionadas con el desarrollo tecnológico, innovación, creación artística y cultural, y transferencia del conocimiento, además de buscar mayor visibilidad de la actividad científica, tecnológica, artística y cultural en el ámbito nacional e internacional, con el objetivo de generar espacio de desarrollo científico e innovación, así como la consolidación de la gestión investigativa de la Corporación. Asimismo, actividades relacionadas con el desarrollo tecnológico, innovación y transferencia del conocimiento. La internacionalización de la investigación y el currículo, la publicación en escenarios de alto impacto y calidad (WoS/Scopus), la consecución de redes de saberes, la integración de indicadores de soporte de los grupos de investigación, buscar mayor visibilidad de la actividad científica, tecnológica, artística y cultural en el ámbito nacional e internacional.
- c) **Largo Plazo (15-18 meses):** con el objetivo de generar espacio de desarrollo científico e innovación, así como la consolidación de la gestión investigativa de la Corporación. Así mismo, actividades relacionadas con el desarrollo tecnológico, innovación y transferencia del

conocimiento. La internacionalización de la investigación y el currículo, la publicación en escenarios de alto impacto y calidad (WoS/Scopus), la consecución de redes de saberes, la integración de indicadores de soporte de los grupos de investigación, buscar mayor visibilidad de la actividad científica, tecnológica, artística y cultural en el ámbito nacional e internacional.

Parágrafo 1. Los montos de los proyectos tipo estarán determinados por los términos de la convocatoria, en donde se establecerán entre otras cosas los grupos de investigación participantes, los tipos y modalidades de investigador, así como los requisitos de existencia y calidad de los productos.

Parágrafo 2. Los montos de apoyo para financiación estarán supeditados a los criterios de sostenibilidad de la Institución.

ARTÍCULO 8. Acorde con los objetivos institucionales, los montos de las Convocatorias de Investigación serán definidos por el Comité Institucional de Investigación y aprobados por el Consejo Directivo de la Institución.

ARTÍCULO 9. Para la distribución y asignación de los recursos presupuestales, requeridos para la ejecución de los proyectos de investigación presentados para financiación o co-financiación ante el Comité Institucional de Investigación, se tendrán en cuenta los criterios y estándares internacionales adoptados y establecidos, los cuales se definen a continuación:

- a) **Calidad:** Determinado por el planteamiento del problema, justificación, coherencia y precisión de los objetivos con el problema, marco teórico y estado del arte, metodología, resultados esperados y estrategias de comunicación.
- b) **Pertinencia:** Determinada por el interés que representa el tema de investigación para la solución de problemas de la sociedad, la ciencia y la institución. La pertinencia se puede medir con los resultados y el impacto del proyecto.
- c) **Estabilidad e idoneidad:** Determinada por el nivel de los investigadores, la conformación y trayectoria del grupo de investigadores, así como su competencia o indicadores de productividad científica y tecnológica del grupo.

ARTÍCULO 10. Acorde con los objetivos institucionales, para las Convocatorias de Investigación se podrán financiar los siguientes rubros:

- a) **Talento Humano:** Los gastos de personal incorporarán la dedicación de carga del docente dentro del total del presupuesto solicitado, ya que, se busca preservar una coherencia con la dedicación y cargas académicas para que el investigador no desborde el tiempo necesario para su desempeño óptimo en la Institución como un proceso esencialmente formativo, que no puede entenderse, como un factor que genera simplemente la posibilidad de un empleo, o la obtención de un estímulo económico. El personal que se contrate deberá poseer las cualidades de acuerdo con las funciones que desarrolle en el proyecto. El supervisor del proyecto de investigación podrá solicitar la revisión de la hoja de vida del personal contratado.

Parágrafo 1. Podrán hacer parte de los gastos de personal, estudiantes (pregrado y/o posgrado), egresados no graduados de la Corporación Educativa del Litoral que participen como investigadores auxiliares en un proyecto de investigación y asesores externos con competencias en el área del proyecto.

Parágrafo 2. Se entenderá como no financiables los salarios de investigadores de otras instituciones. Para el caso de proyectos que se realizan en alianza con otras instituciones, el tiempo de dedicación al mismo debe ser aportado por la institución externa. Lo anterior con el fin de fomentar la cooperación interinstitucional en las áreas del conocimiento de interés común para ambas instituciones. Se espera que tanto los investigadores principales como los co-investigadores sean profesores de planta de la Corporación o investigadores de otras instituciones cuyo salario proporcional es aportado por su respectiva institución. La proyección presupuestal presentada tendrá como requisitos los siguientes contenidos: nombre, formación académica, función, N° de personas, dedicación (h/sem), valor hora, meses, valor mes, especie, efectivo, total).

- b) **Equipos y Software:** Los bienes adquiridos con recursos de investigación harán parte integral de la infraestructura y de los laboratorios de la Vicerrectoría de Investigación. La proyección presupuestal presentada tendrá como requisitos los siguientes contenidos: equipos y software, justificación, cantidad, propiedad/administración, valor unitario, total, especie/efectivo, efectivo total.
- c) **Capacitación y Participación en Eventos:** Para los proyectos tipo A se podrá financiar capacitación del talento humano, en todo caso los gastos de formación serán solo para matrícula académica del talento humano de alto nivel en niveles de formación que avale el programa y se encuentren asociados al Plan de Acción de cada facultad y/o programa que tengan registro propio de la Corporación Educativa del Litoral. El beneficiario deberá tener el perfil idóneo para el desarrollo del proyecto. La proyección presupuestal presentada tendrá como requisitos los siguientes contenidos: tema de capacitación o evento, descripción, ciudad, horas, número de personas, costo capacitación por persona.
- d) **Materiales, Insumo y Documentación:** Material fungible (elementos que se consumen con el uso), equipos, software, publicaciones, siempre que sean requeridas para la ejecución del proyecto y adquisición de bibliografía. En todo caso, Los bienes adquiridos con recursos de

investigación harán parte integral de la infraestructura y de los laboratorios de la Vicerrectoría de Investigación. La proyección presupuestal presentada tendrá como requisitos los siguientes contenidos: materiales, insumos y documentación, justificación, cantidad, valor unitario, total, fuente de financiación.

- e) **Protección de Conocimiento y Divulgación:** La proyección presupuestal presentada tendrá como requisitos los siguientes contenidos: actividades de protección de conocimiento y divulgación, justificación, cantidad, valor unitario, total, fuente de financiación.
- f) **Interventoría:** solo aplica para proyectos tipo A con apalancamiento externo. La proyección presupuestal presentada tendrá como requisitos los siguientes contenidos: interventoría, cantidad, valor unitario, total, fuente de financiación
- g) **Administración:** solo aplica para proyectos tipo A con apalancamiento externo. La proyección presupuestal presentada tendrá como requisitos los siguientes contenidos: Justificación, valor unitario, total, fuente de financiación, otros costos.
- h) **Otros:** La proyección presupuestal presentada tendrá como requisitos los siguientes contenidos requeridos para la implementación del proyecto.

Parágrafo. El investigador podrá solicitar traslado parcial del valor total financiado previa autorización por parte del Vicerrector de Investigación o el Director de Investigación en su defecto, previa aprobación de la presidencia de la Institución.

ARTICULO 11. Aspectos para tener en cuenta:

- a) El investigador principal es el interlocutor ante la Vicerrectoría de Investigación o su homólogo en sede y la persona directamente responsable del manejo del proyecto tanto en lo administrativo como en lo técnico durante la ejecución, evaluación y cierre del proyecto. Además:
 - Es legalmente responsable del cumplimiento de la propuesta, si resulta elegida.
 - Será el tomador de las pólizas respectivas para la legalización del convenio.
 - Recibirá los recursos de financiamiento, es responsable de su administración y de la rendición de cuentas.
 - Será responsable de la presentación de informes y todas las demás obligaciones que se deriven durante la vigencia del convenio.
- b) Los grupos de investigación y los investigadores principales que participen en los proyectos presentados a convocatorias realizadas por la Corporación a través de la Vicerrectoría de Investigación se obligan a acatar lo dispuesto en este estatuto y en los convenios del marco de investigación que eventualmente se suscriban para la ejecución de los proyectos de investigación.

- c) Sólo se admitirá un investigador principal y un co-investigador por proyecto, el resto de personal serán auxiliares que pueden ser estudiantes, egresados o docentes de la Corporación Educativa del Litoral.
- d) Sólo al investigador principal y al co-investigador del proyecto de investigación aprobado, vinculado con la Corporación Educativa del Litoral, se les reconocerán las horas en su portafolio docente. En ningún caso se permite que los dineros aprobados se apliquen para pagar al investigador principal y al co-investigador.
- e) La Corporación Educativa del Litoral reconocerá las horas de investigación a los respectivos investigadores, sólo durante el término inicialmente establecido. Lo anterior indica que los investigadores no tendrán derecho al reconocimiento de dichas horas en el caso de solicitar prórroga y sea aprobada; sin embargo, en casos excepcionales justificados, el Comité Institucional de Investigación tiene la potestad de autorizar esa solicitud con la ratificación por parte de la presidencia de la Institución.
- f) Teniendo en cuenta que los proyectos de investigación aprobados por el Comité Institucional de Investigación son financiados con recursos de la Corporación, estos se considerarán de carácter institucional.
- g) En caso de empate en el puntaje, el Comité Institucional de Investigación tendrá autonomía para definir los mecanismos tendientes al desempate.

ARTÍCULO 12. Proceso, criterios de selección y evaluación de los proyectos de investigación:

- a) El lugar de recepción de los proyectos será la Corporación Universitaria Litoral (sede Medellín, sede Montería, sede Barraquilla).
- b) El Comité de Investigación a través de la Dirección de Investigaciones recibe las propuestas presentadas en la convocatoria (medio físico o electrónico), evalúa la pertinencia frente a los objetivos trazados en la fundamentación de las líneas de investigación y planes de mejoramiento y remite al Comité Institucional de Investigación, certificando o aprobando de acuerdo con su competencia, lo siguiente:
 - Que garantizan que el proyecto cumple los pre-requisitos establecidos en la convocatoria tal como lo establece el Acta de la Subcomisión de Investigación.
 - Que el tiempo de dedicación al proyecto de los investigadores será garantizado.
 - Que el componente presupuestal del proyecto es coherente con las necesidades del proyecto y se acoge a las condiciones de la convocatoria.
 - Que el presupuesto fue revisado y cumple con los criterios y políticas de la Corporación en cuanto a adquisición de bienes y equipos, contratación de personal, entre otros.
 - Que la facultad aportará los recursos de contrapartida estipulados en el presupuesto.

- Que en caso de ser aprobado el proyecto y generada el Acta de Inicio darán su aval a ésta en un plazo no mayor a cinco días hábiles después de recibida la comunicación que se lo solicite.
- c) Una Comisión integrada por dos (2) miembros del Comité Institucional de Investigación y el Director o Vicerrector de Investigación, seleccionarán las propuestas que cumplan los requisitos mínimos de la convocatoria y éstas serán enviadas a los Comités de Investigación de cada facultad, para que verifique su pertinencia y su originalidad. Si transcurridos 5 días hábiles, a partir del recibo de las propuestas por parte del Comité de Investigación de la facultad respectiva, no se ha verificado la pertinencia y originalidad de éstas, se dará por entendido que todas las propuestas reúnen las condiciones para dar continuidad al proceso de evaluación.
- d) La evaluación de los proyectos presentados se realizará por dos (2) pares evaluadores externos reconocidos por Colciencias, siguiendo la metodología de doble ciego.
- e) La clasificación por parte del Comité Institucional de Investigación de los proyectos es en estricto orden descendente.
- f) Los factores que serán considerados por los pares al momento de emitir su juicio valorativo y el grado de importancia de cada uno de éstos, tal como se establece a continuación: 1. Título, 2. Problema, 3. Objetivos, 4. Justificación, 5. Marco teórico, 6. Diseño metodológico, 7. Productos, 8. Referencias, 9. Presupuesto, 10. Cronograma, 11. Grado de originalidad, 12. Impacto y pertinencia de los resultados.
- g) Como resultado del proceso de evaluación de la convocatoria se declararán los proyectos elegibles y susceptibles de financiación. La inclusión de la propuesta en la lista de elegibles no implica obligatoriedad ni compromiso alguno de financiación por parte de la Corporación Educativa del Litoral, dado que, ello dependerá de los recursos destinados para tal fin y se seleccionarán en orden descendente hasta donde alcancen los recursos.
- h) El Comité Institucional de Investigación de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, seleccionará y aprobará los proyectos según resultado del proceso clasificatorio respecto a cuantías y tipologías para financiar por recursos propios. Si una vez asignados los recursos según lo establecido en la convocatoria queda excedente alguno, éste se destinará para financiar proyectos a criterio del Comité Institucional de Investigación respetando los términos de referencia.
- i) Los docentes y administrativos participantes se reconocerán como investigador principal o co- investigador según el tiempo de dedicación para el desarrollo del proyecto.
- j) A un investigador máximo se le reconocerán 15 horas por concepto de ejecución de proyectos provenientes de convocatorias internas o externas; por consiguiente, si un investigador está ejecutando un proyecto proveniente de convocatorias internas anteriores en calidad de investigador principal, no puede participar en un nuevo proyecto bajo esta condición o en calidad de coinvestigador financiado institucionalmente.

ARTÍCULO 13. Los proyectos de investigación que sean presentados para las convocatorias Institucionales deberán ajustarse a los términos de la misma. En todo caso, contra las decisiones del Comité Institucional de Investigación procederá el recurso de reposición ante él mismo.

Parágrafo. Los proyectos de Investigación serán presentados en los formatos diseñados por la Vicerrectoría de Investigación, con base en el modelo de Minciencias u el que se adopte por conveniencia; en casos específicos se formularán en los formatos que para tal fin solicite la fuente de financiación.

ARTÍCULO 14. Una vez aprobado el respectivo proyecto, los investigadores tendrán un lapso máximo de dos (2) meses para iniciar la ejecución acorde con el cronograma propuesto en el mismo, en caso de atraso en el inicio del proyecto, será cancelada su aprobación y se generará la notificación al departamento de recursos humanos para los trámites administrativos correspondientes según el estatuto docente vigente.

CAPÍTULO 2. GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 15. De los Grupos de Investigación. Se crean los términos de desarrollo de los Grupos de Investigación en la Corporación Educativa del Litoral, los cuales tendrán los siguientes propósitos generales:

- a) Establecer los elementos fundamentales para incentivar y desarrollar la investigación científica a través de la potenciación de las competencias investigativas de estudiantes y docentes, sobre la base de un espíritu innovador en las diferentes disciplinas y saberes.
- b) Establecer criterios de valor de la actividad investigativa vinculada a los grupos de investigación para que sea adelantada con disciplina y con altos estándares de calidad.

ARTÍCULO 16. El reconocimiento institucional de los Grupos de Investigación corresponde al Comité Institucional de Investigación, previa solicitud realizada por los diferentes Comités de Investigación de la facultad, y deben estar registrados en el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación de Colombia.

ARTÍCULO 17. Los grupos de investigación para la Corporación Educativa del Litoral son de carácter nacional y se operacionalizan a través de grupos de trabajo los cuales son configurados por docentes, investigadores y semilleros de investigación.

ARTÍCULO 18. Los Grupos de Investigación de la Corporación Educativa del Litoral estarán conformados por investigadores pertenecientes a una o varias disciplinas y vinculados a la Institución o a cualquier otra institución de educación superior y/o de ciencia y tecnología, de la siguiente manera:

- a) Un director nombrado por la Facultad o el Programa Académico y avalado por la Dirección de Investigaciones en representación de la Vicerrectoría de Investigación, escogido de los integrantes del grupo a partir del perfil investigativo y el nivel de formación.
- b) Los coordinadores de línea.
- c) Los coordinadores de los semilleros de investigación del grupo.
- d) Los docentes adscritos a los proyectos de investigación.
- e) Los estudiantes o cualquier otra persona que haya sido vinculada formalmente.

ARTÍCULO 19. Los grupos estarán integrados principalmente por docentes con asignación académica en investigación. La inclusión formal al Grupo de Investigación debe ser avalada por la Vicerrectoría de Investigación y el director del grupo, para lo cual, el docente con funciones de investigación debe tener actualizado su CvLAC, e informar cada cambio o actualización de su hoja de vida científica para la correspondiente vinculación de productos a GrupLAC.

ARTÍCULO 20. Constituyen las principales responsabilidades de los Grupos de Investigación de la Corporación Educativa del Litoral, los siguientes aspectos que dan cumplimiento de cada uno de los propósitos expuestos en el presente reglamento:

- a) Generación de conocimiento a partir de proyectos cada vez de mayor alcance.
- b) Compromiso con la innovación, creación artística y cultural, y el desarrollo científico desde la investigación básica y aplicada.
- c) Trabajo cooperativo y colaborativo que permita el desarrollo de los objetivos estratégicos de la Institución.
- d) Apoyo a la formación de nuevos investigadores.
- e) Generación de productos de nuevo conocimiento de alto nivel.
- f) Desarrollo de productos para la formación disciplinar e investigativa.

- g) Oferta de servicios derivados del saber y la ciencia incentivando la transferencia social del conocimiento.
- h) Internacionalización de la investigación a través de la vinculación de organismos, instituciones o investigadores a los proyectos.
- i) Conformación y vinculación de redes desde las áreas específicas.
- j) Participación en eventos académicos y con productos derivados de las investigaciones realizadas.

ARTÍCULO 21. Los Grupos de Investigación de la Corporación Educativa del Litoral se apoyarán permanentemente en la Vicerrectoría de Investigación, quien los direcciona y regula.

ARTÍCULO 22. Los grupos se articulan y desarrollan a través de líneas de investigación, entendidas estas como escenarios de desarrollo de un área de conocimiento, de interés para uno o varios programas académicos, que permite la participación de otros sectores académicos y productivos con los que se compartan intereses. La línea está compuesta por un conjunto de temas estructurados, de los que saldrán las propuestas de investigación a desarrollar en el corto, mediano y largo plazo.

ARTÍCULO 23. La vinculación de estudiantes a los grupos de investigación estará a cargo del investigador que esté adelantando cada proyecto de investigación. Dicha elección deberá ser aprobada por el Vicerrector de Investigación y el director del grupo. Una vez sean elegidos los estudiantes, su vinculación formal al proyecto de investigación se hará con la firma de la respectiva acta de inicio de la investigación. Los beneficios académicos a los que eventualmente tengan derecho los estudiantes serán dictados por las instancias competentes de la Corporación. Sin embargo, la certificación para acceder a tales beneficios será expedida por el investigador principal del proyecto y por el director del Grupo de Investigación para ser validada por el Vicerrector de Investigación, sin perjuicio de las certificaciones que hayan sido asignadas a otras instancias corporativas. Para el desarrollo efectivo de las consideraciones anteriores la vinculación deberá observar, por lo menos, los siguientes parámetros:

- a) Rendimiento académico en las áreas afines con el o los temas de la investigación.
- b) Disponibilidad horaria.
- c) Disposición al trabajo en equipo.
- d) Estar vinculado a los semilleros de investigación del grupo.
- e) Contar con CvLAC actualizado.

ARTÍCULO 24. El control, revisión y seguimiento de los estudiantes en investigación estará a cargo del investigador principal del proyecto al cual están vinculados. En efecto, cualquier anomalía o irregularidad con el estudiante deberá ser atendida, en primera instancia, por el docente investigador y si estas no fueran suficientes, deberá acudir a la instancia superior que garantiza la creación, consolidación y permanencia de los grupos y semilleros de investigación de la Corporación Educativa del Litoral.

ARTÍCULO 25. La desvinculación de un integrante del grupo se dará cuando en los dos años después de la terminación de su último proyecto de investigación, no le hayan aprobado como investigador principal o coinvestigador ninguna propuesta o no cuente en estos años con productos de generación de nuevo conocimiento tipo A.

ARTÍCULO 26. El Director del grupo de investigación tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Acompañamiento y orientación de los planes y proyectos del grupo.
- b) Reuniones con los investigadores para discutir propuestas y avances en los planes y proyectos.
- c) Planeación de pasantías de docentes y estudiantes en doble vía.
- d) Identificación de necesidades de capacitación de los investigadores en asuntos epistemológicos, teóricos, metodológicos y técnicos.
- e) Desarrollar la auditoria del grupo, de sus investigadores, semilleristas y de sus respectivos productos resultados de investigación.
- f) Verificar las condiciones de existencia y calidad de los productos registrados en la plataforma ScienTI de Colciencias.
- g) Establecer en los términos de los procesos, cronogramas y formatos establecidos por el Sistema de Gestión de la Investigación.
- h) Actualización de la información del grupo en la plataforma del SNCTI y en la página web de la Corporación.
- i) Constituirse como interlocutor con las demás instancias del Sistema Institucional de Investigación.

ARTÍCULO 27. Además de las responsabilidades derivadas de las normas y estatuto vigentes, los miembros del grupo de investigación deberán respetar durante la investigación las normas institucionales para la Bioética y la Propiedad Intelectual, así como las demás disposiciones institucionales y legales de carácter nacional directamente relacionadas con actividades investigativas.

ARTÍCULO 28. Cada docente que cumpla funciones de investigación deberá radicar ante la Vicerrectoría de Investigación, los avances, resultados y productos de las investigaciones a las que se hubiere comprometido, en las fechas estipuladas de acuerdo con los compromisos que se establecieron en el acta de inicio del proyecto. Copia de esa misma información deberá entregarse a la Dirección del grupo de investigación para su archivo.

Parágrafo. El personal administrativo de la institución puede solicitar vinculación a los grupos de investigación. Esta será estudiada por el comité de investigación.

ARTÍCULO 29. Cada investigador es responsable de actualizar su respectivo CvLAC. Además de lo anterior, le asiste la obligación del registro de la producción investigativa derivada de los proyectos a los cuales esté adscrito. Esta debe darse ocho (8) días después de haberse dado a conocer o publicado por cualquier medio. Para ello, deberá enviar copia a la Vicerrectoría de Investigación o Director de Investigación, para su trazabilidad y al director de grupo para que este actualice el archivo, GrupLAC y la correspondiente hoja de vida del grupo. Este proceso es requisito esencial para dar continuidad a la actividad contractual del docente, aval institucional y de la asignación de nuevos proyectos de investigación en futuras convocatorias.

ARTÍCULO 30. Los proyectos de investigación que presenten los investigadores vinculados a los grupos deberán reunir íntegramente los términos de referencia respectivos que hayan sido estipulados institucionalmente para cada convocatoria.

CAPÍTULO 3. CALIDADES, ESTIMULOS Y OBLIGACIONES DE LOS INVESTIGADORES

ARTÍCULO 31. Sistema institucional de incentivos derivados de la producción científica y de innovación. El sistema de incentivos y bonificación a la producción científica y tecnológica de la Corporación Educativa del Litoral, tiene como objetivo “incentivar y aumentar el desarrollo y posicionamiento de alta calidad de los grupos de investigación, por medio de la producción científica y la visibilidad de los programas académicos anualmente, proponiendo la asignación de puntaje acumulable a dicha producción científica, académica y artística, que se convierta en una única bonificación por producto, que no constituye factor salarial y será proporcional al número de autores”.

ARTÍCULO 32. Son beneficiarios del programa los profesores escalafonados, en periodo de prueba, ocasionales, de cátedra, directivas académicas, personal administrativo, auxiliares, docentes y estudiantes de la Corporación Educativa del Litoral. Para el caso de los docentes, administrativos e investigadores, el valor del punto será fijado en la convocatoria por parte del Comité Institucional de Investigación, así como las tipologías de productos a bonificar con base en los sistemas de puntuación de Minciencias, sus pesos relativos y específicos respecto a la clasificación de Minciencias. En el caso de los estudiantes se establecerá a partir de su participación en los escenarios académicos e investigativos a nivel nacional e internacional.

ARTÍCULO 33. Los estímulos pecuniarios derivados de la producción científica, académica y artística contemplados en el presente estatuto no constituyen salario, ni serán tenidos en cuenta como factor salarial para ningún efecto.

ARTÍCULO 34. El otorgamiento de puntaje y su consecuente reconocimiento y pago, solo se realizará para productos cuya ventana de observación esté dentro de la última vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y 31 de diciembre de cada anualidad, y en todo caso, la producción reconocida debe haberse dado en el periodo de vinculación activa de su autor al grupo de investigación de la Corporación Educativa del Litoral.

ARTÍCULO 35. Distribución de puntos. Cuando en la autoría del producto presentado para la asignación de puntos, hayan participado hasta tres (3) autores de la Corporación Educativa del Litoral, dichos puntos se asignarán en su totalidad a cada autor. Cuando en la elaboración del producto hayan participado más de tres (3) autores de la Corporación Educativa del Litoral, los puntos asignados por dicho producto serán divididos proporcionalmente entre el número de autores.

Parágrafo 1. Se concederá una bonificación de puntos para el factor de cohesión de grupo, el cual será establecido por la convocatoria nacional de incentivos.

Parágrafo 2. Las bonificaciones que se entregarán serán producto de su gestión individual o colectiva, toda publicación que sea gestionada por medio de las alianzas estratégicas de la Institución o que sean financiadas por la Corporación Educativa del Litoral se entenderán como productos no bonificables.

ARTÍCULO 36. La convocatoria de recepción de productos para bonificación se realizará semestralmente. El pago efectivo de los estímulos se realizará una vez, en la fecha que determine

el Comité Institucional de Investigación en la convocatoria emitida por el Vicerrector de Investigación, conforme a las disponibilidades presupuestales.

ARTÍCULO 37. Deléguese en la Vicerrectoría de Investigación la estructuración de los términos de la convocatoria que será remitida a Comité Institucional de Investigación, para su legitimación y apertura, dando cumplimiento a la reglamentación del presente reglamento en los aspectos requeridos para su operatividad, así como la adopción de la correspondiente tabla de categorías y tipologías de productos y asignación de puntos, en la medida que existan variaciones, siendo el Comité Institucional de Investigación la instancia competente para resolver las dudas que se presenten en su aplicación y proponer ajustes.

ARTICULO 38. De los estudiantes investigadores. La Corporación Educativa del Litoral reconoce la participación de los estudiantes en las actividades de gestión, construcción y ejecución de proyectos de investigación para lo cual reivindica el valor de sus aportes a través de la consolidación de su rol como estudiantes investigadores. El reconocimiento estará determinado por los términos de cada convocatoria.

ARTÍCULO 39. El presente reglamento rige a partir de la fecha de su expedición en cumplimiento de todas las disposiciones legales e institucionales y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese, comuníquese y cúmplase

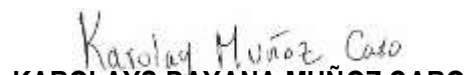
Dado en Barranquilla, el 30 de marzo de 2023.



ALBA LUCÍA CORREDOR GÓMEZ
Presidente Sala General



CECILIA CORREA DE MOLINA
Rectora – Presidente Consejo Directivo



KAROLAYS DAYANA MUÑOZ CARO
Secretaria General



LA NUEVA GENERA CIÓN

PBX: 3856505

☎ **3137894399**

f @ LaLitoralBaq

🌐 **LITORAL.EDU.CO**